--- Trelew, de junio de 2015.----------

--- **VISTO**: La liquidación presentada a fs. 514/515 por el perito Contador H. D. V., con el patrocinio letrado del Dr. J. I. D..---------- --- **Y CONSIDERANDO**: ----------

Que a fs. 516 de la liquidación practicada se dispone correr traslado a los ejecutados por el término de ley (art. 507 del CPCC),.----------

Notificados los actores y el Dr. F. en la forma prevista por el art. 137, inc. 9 del C.P.C.C. del traslado dispuesto, conforme surge de fs. 517, la liquidación practicada no ha sido observada por los ejecutados.---------- ---

Mediante sentencia interlocutoria Nº 009/2010 SICA de fs. 391/395 los honorarios del perito Contador V. se regularon en el 2% sobre el monto del proceso, que se compone de la suma reclamada a fs. 46 con más intereses conforme la tasa activa que cobra el Banco del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento de documentos hasta la fecha de la sentencia referida precedentemente, esto es el 22/06/2010.---------- Verificados los cálculos respectivos surge que a fs. 438 mediante sentencia interlocutoria Nº 003/2011 SICA se aprobó la liquidación practicada a fs. 452 estableciéndose el monto del proceso en la suma de $ 197.739.---------- En consecuencia, establecido el monto del proceso corresponde determinar los honorarios del perito Contador H. D. V., que se regularan en la citada sentencia en el 2% del monto del proceso, de lo que resulta la suma de $ 3.954,78, a los que se le adicionará los intereses conforme la tasa activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento de documentos, desde el 23/06/2010 (fecha del dictado de la sentencia Nº 09/10 SICA – fs. 391/395-) hasta el día 19/05/15 fecha de la presentación de la liquidación a fs. 514/515 por la suma de $ 4.496,98, con lo que se arriba a la suma total de $ 8.451,76 correspondiente a los honorarios del citado perito.----- Atento lo solicitado por el peticionante, una vez firme la presente, intímase a los condenados al pago de lo adeudado, en el plazo de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de los honorarios (art. 508 del CPCC).---------- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE** :----------

-- I. Determinar los honorarios del perito Contador H. D. V. regulado en la sentencia interlocutoria 009/10- SICA, obrante a fs. 391/395 en la suma de $ 8.451,76, con más el I.V.A. pertinente (arts. 5, 18, 60 y conc. de la Ley XIII; Nro. 4).---------- II. Firme la presente, intimar a los condenados, al pago de la suma de $ 8.451,76, en el plazo de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de los honorarios del perito Contador H. D. V. (art. 508 del CPCC).---------- III. La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por excusación del Dr. Aldo

L. De Cunto (art. 7 de la Ley V Nº 17).----------

- Regístrese y notifíquese.----------

DR. RAUL A. VERGARA
JUEZ DE CAMARA

DR. SERGIO R. LUCERO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO DEL 2015- SICA. CONSTE.----------

DRA. VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA